



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 1 de 44

Armenia Quindío, septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE).

Teniendo en cuenta nuestro entorno jurídico, el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad los postulados máximos del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial; señalando que, son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 12 ibídem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, faculta al Representante Legal de los entes territoriales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

De igual manera, el artículo 25, numeral 9º de la Ley 80 de 1993, establece que: "*En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento*".

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la Administración Municipal.

El Decreto número 264 de 2018 "Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central de municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta" y especifica en su artículo trigésimo segundo numeral 2 que deberá ... "Administrar y ordenar el gasto del Fondo Local de Salud del Municipio de Armenia, garantizando la utilización de los recursos destinados a la salud, de conformidad con la delegación y competencias establecidas, por la ley para las entidades territoriales del sector salud".



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 2 de 44

La **Ley 2406 de 2024**, "por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones", y la cual establece en su **artículo 3º, literal e)** el módulo de **red de frío y almacenamiento**, orientado a la organización y optimización de la red de frío requerida para el adecuado funcionamiento y desarrollo del PAI. Asimismo, el **artículo 4º, literal b)** dispone la necesidad de **optimizar la red de frío, transporte y almacenamiento** en el territorio nacional.

El decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, dicta las medidas afirmativas del sistema integral de preferencias en favor de las personas con discapacidad; es así entonces que se hace necesario realizar la justificación de esta incorporación como a continuación se desarrolla:

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53:434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad",

la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto. Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía son las siguientes:

- (i) Compras públicas accesibles,
- (ii) Herramientas de planeación para procesos inclusivos y,
- (iii) Condiciones especiales de ejecución.

Las medidas de criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional e inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales no aplican a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, esta entidad procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el presente proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación.

B. Análisis del sector económico inclusivo

En desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y atendiendo el deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el marco del Sistema Integral de Preferencias, la Secretaría de Salud elevó solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia competente para suministrar información relacionada con la caracterización del tejido económico local y de los emprendimientos existentes en el municipio.

Mediante oficio identificado con el radicado SS-PSS-DP-1373 del 10 de junio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico informó que cuenta con una base de datos que consolida la información disponible sobre emprendimientos integrados por personas en condición de discapacidad, correspondiente a las caracterizaciones piloto por comuna de las vigencias 2024 y 2025.

La información remitida corresponde a catorce (14) registros de emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia, distribuidos en los siguientes sectores económicos:

NOMBRE COMERCIAL	GÉNERO	EDAD	COMUNA	SECTOR	PRODUCTO
Cholados Degusto	Hombre	60	Comuna 1	ALIMENTOS	CHOLADOS
Kiambu S.A.S	Mujer	37	Comuna 2	QUIMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y EMBASES, PRODUCTOS DE NUTRICIÓN Y MEDICAMENTOS)	VENENO EXTERMINADOR PARA ELIMINAR TODA CLASE DE INSECTOS
Artesanos sordos	Hombre	64	Comuna 2	AGRICOLA	ARTESANAS DE BISUTERIA CON PIEDRAS PRECIOSAS
Apadrio Londoro	Hombre		Comuna 2	AGROALIMENTOS	MIEL
Arepas Irene	Mujer	53	Comuna 3	AGROALIMENTOS	VENTA AREPAS
Los Chicharrones del Ciego HD	Hombre	39	Comuna 5	PRODUCTORA	CHICHARRONES
Jerusalén Samera (El Origen INSIGNA)	Mujer	46	Comuna 7	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	PRENDAS DE VESTIR CROCHET, ACCESORIOS DE JOYERIA

NOMBRE COMERCIAL	GÉNERO	EDAD	COMUNA	SECTOR	PRODUCTO
					ARTESANAL EN MOSTACILLAS Y TODA CLASE DE PRENDERA
JG Exterminador Original	Hombre	57	Comuna 7	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	ATRAPASUEÑO
Entrelazado	Hombre	35	Comuna 7	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	MARROQUINERÍA TEMÁTICA PCC
Elias Hernández	Hombre	62	Comuna 7	COMERCIALIZADORA	FRUTAS Y VERDURAS
Yori Alexander Marín Ugarre	Hombre	36	Comuna 7	COMERCIALIZADORA	CARAMELOS DE JENJIBRE
Maria Nelly Hernandez	Mujer	63	Comuna 7	COMERCIALIZADORA	VENTA DE MEDIAS Y ROPA
Tienda Informática	Hombre	50	Comuna 7	CIENCIA DE LA INNOVACION	REPARACIÓN DE COMPUTADORAS
Artes y manualidades doble ruedas	Hombre	28	Comuna 9	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	CAJA MAGIC (KIT Artesanal de bisutería tejida en técnica crochet con diferentes fibras, Candongas, collares, manillas, anillos, billeteras, entre otros

Realizado el análisis de correspondencia entre el objeto contractual del presente proceso, el cual corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRIO, y los sectores económicos reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico, se concluye que la base de datos suministrada no permite identificar oferta local de emprendimientos o empresas integradas por personas con discapacidad que desarrollen actividad comercial específica, suficiente e integral en el segmento requerido.

Así mismo, la Secretaría de salud realiza consulta a fuentes potestativas referidas por la Circular Externa CCE-003 de 2026, tales como el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad —RLCPD—, información estadística del DANE, el portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP— y el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

ANÁLISIS GRÁFICO

El presente análisis gráfico contiene las once (11) capturas de pantalla obtenidas durante la consulta directa a las cuatro fuentes de información en listadas en el numeral VIII) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.

REGISTRO DOCUMENTAL DE LA CONSULTA	13 de Agosto de 2026
Consulta documental a las fuentes oficiales enlistadas en el numeral VIII) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 —Búsqueda razonable de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.	
A. RLCPD — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	

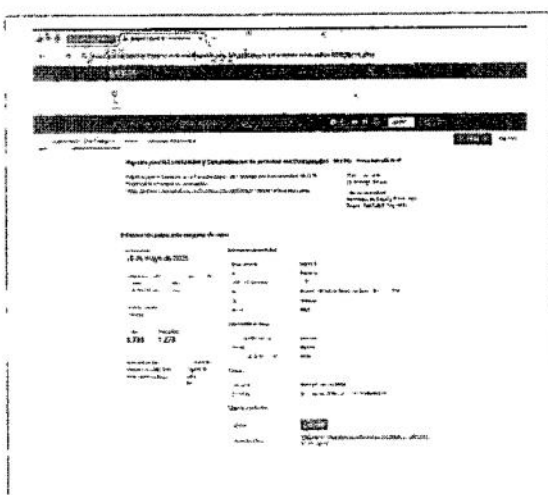
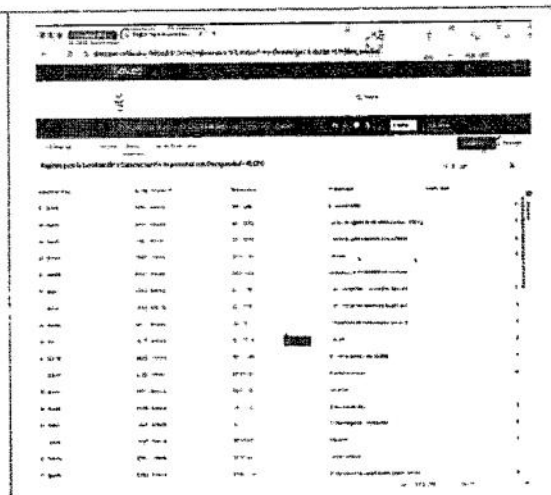



Grafico N° 01 — Página principal del conjunto de datos "Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad — RLCPD". Entidad responsable: Ministerio de Salud y Protección Social — Min-Salud. Última actualización: 13 de Agosto de 2026. URL: datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/Registro-para-la-Localizacion-y-Characterizacion-de-kije-h58h. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

Gráfico N° 02 — Vista de datos del RLCPD con filtro "Municipio Registro contiene 63001 - Armenia" aplicado. Se evidencian columnas: Departamento Registro, Municipio Registro, Fecha Registro, Tipo Alteración y Num Personas. Todos los registros visibles corresponden al Departamento 63 - Quindío / Municipio 63001 - Armenia. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

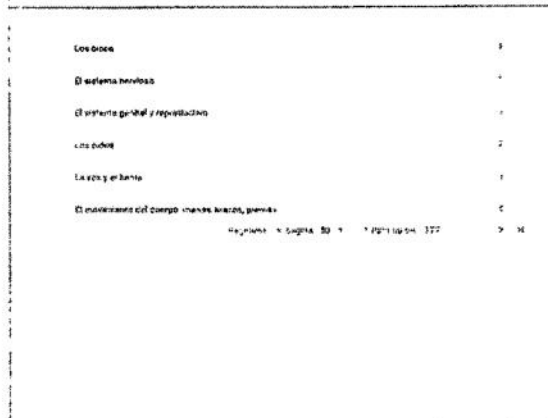
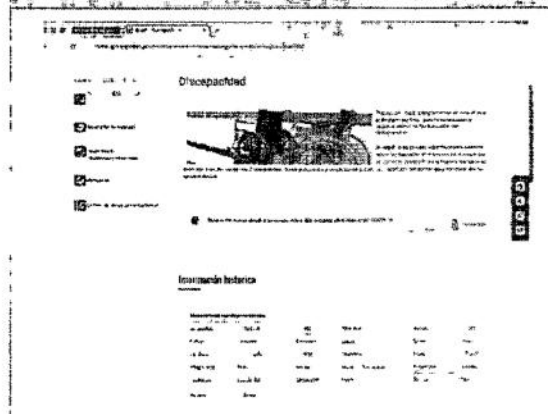
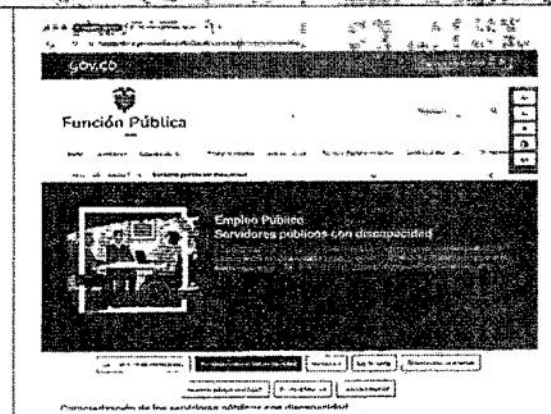



Grafico N° 03 — Detalle del contador final tras la aplicación del filtro por municipio. Cifra total para Armenia: 4.377 registros (visualización "4,351 Para 4,377 de 4,377"). La base de datos no incluye campo de actividad económica ni sector productivo. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

Grafico N° 04 — Sección "Discapacidad" del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. URL: dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

B. DANE Y DAFP — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA / FUNCIÓN PÚBLICA



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 6 de 44

Gráfico N° 05 — Único boletín técnico listado en la sección: "Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19", con fecha de publicación 28 de mayo de 2020. La información histórica disponible se presenta desagregada únicamente a nivel departamental y sin clasificación por sector económico. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

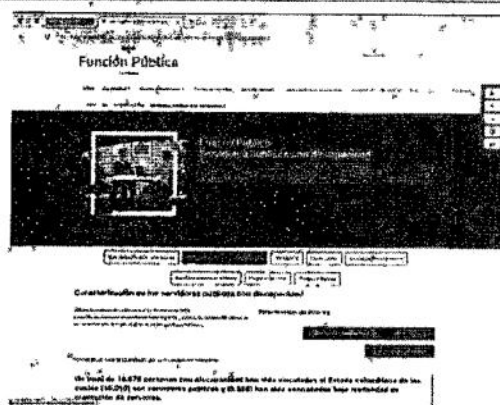


Gráfico N° 06 — Portal "Empleo Público — Servidores públicos con discapacidad" del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, con descripción institucional de la caracterización sociodemográfica y estado de vinculación laboral de las personas con discapacidad en el sector público colombiano, registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP. URL: funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

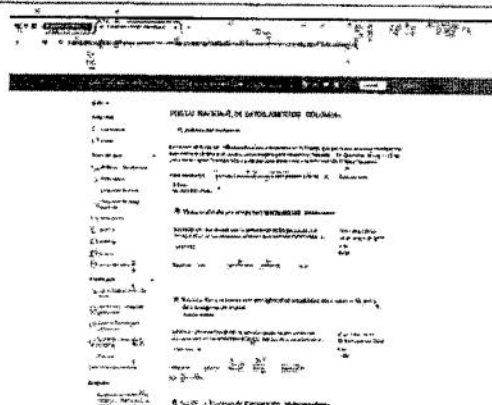


Gráfico N° 07 — Sección de caracterización con fecha de corte "31 de marzo de 2026". Total nacional reportado: 18.575 personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales 15.010 son servidores públicos y 3.565 han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios. La información se circunscribe al sector público y no comprende proveedores privados ni emprendimientos del sector productivo. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

Captura N° 08 — Datos Abiertos: Búsqueda 1: "personas con discapacidad contratación pública". Total: 1.203 registros publicados por distintas entidades del Estado. Fecha de consulta: 28/08/2026.

C. PORTAL DE DATOS ABIERTOS — PROGRAMA "MI NEGOCIO" DEL DPS

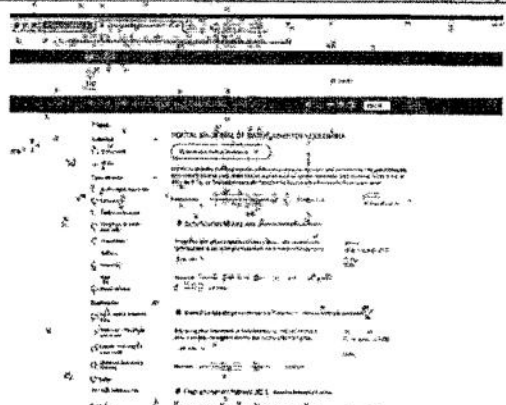


Gráfico N° 09 — Búsqueda 2 en el Portal de Datos Abiertos: término específico "emprendimientos discapacidad". Total de resultados: 9 registros. Primer resultado relevante: "Beneficiarios Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, categoría "Inclusión Social y Reconciliación". URL: datos.gov.co/browse?q=emprendimientos+discapacidad. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

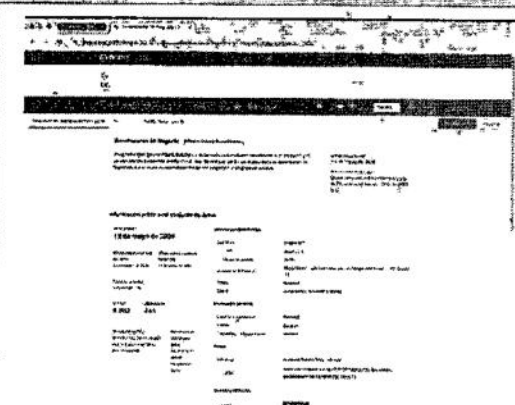


Gráfico N° 10 — Página principal del conjunto de datos: "Beneficiarios Mi Negocio". Entidad responsable: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS. Última actualización: 13 de Agosto de 2026. Programa orientado a la creación y desarrollo de proyectos productivos para población vulnerable. URL: datos.gov.co/Inclusion-Social-y-Reconciliacion/Beneficiarios-Mi-Negocio/igeg-jgr5. Fecha de consulta: 28 de Agosto de 2026.

Del análisis de dichas fuentes se advierte que, aunque permiten confirmar la existencia de población con discapacidad en el municipio y de beneficiarios de programas de apoyo a emprendimientos, no contienen información suficiente para identificar proveedores



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 7 de 44

potenciales con actividad económica específica en el segmento que corresponde al objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRÍO. En particular, dichas bases no discriminan portafolio comercial, idoneidad de personal, características de servicios, cumplimiento de fichas técnicas, ni correspondencia directa con el servicio requerido.

En consecuencia, a partir de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico y de las consultas complementarias realizadas por La Secretaría de Salud, se concluye que, a la fecha de estructuración del presente proceso, no se identifica oferta local caracterizada de emprendimientos o empresas integradas por personas con discapacidad que desarrollen actividad comercial específica, suficiente e integral para prestar el servicio requerido por la Secretaría de Salud.

C. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación, sin distinción de modalidad de selección, de incorporar en los contratos:

"(...) criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."

La Circular Externa CCE-003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, "la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación por lo que deberá fijar una ficha técnica propia" en los estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y de conformidad con las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa CCE-003 de 2026, la Entidad realiza el análisis de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad respecto del presente proceso de contratación.

El proceso tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, así como el mantenimiento de equipos de aire acondicionado y el suministro de determinados repuestos necesarios para garantizar la adecuada operación de los equipos objeto del contrato.

Las actividades previstas comprenden, entre otras, las siguientes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frío ubicado en el Centro de Acopio Municipal, donde se almacenan inmunobiológicos objeto del PAI.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de refrigeración y congelación ubicados en el Centro de Acopio Municipal.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cadena de frío ubicados en el Centro de Zoonosis, destinados al almacenamiento de vacuna antirrábica y paquetes fríos.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012
Fecha: 18/02/2019
Versión: 007
Página 8 de 44

- Mantenimiento mensual de tres (3) equipos de aire acondicionado ubicados en las instalaciones objeto del contrato.
- Visitas técnicas para la verificación del funcionamiento del cuarto de refrigeración modular, refrigeradores y congeladores, así como actividades de limpieza y revisión de los equipos de aire acondicionado.
- Revisión preventiva del cuarto de refrigeración modular ubicado en la planta del CAM.
- Actualización de las hojas de vida de los equipos objeto de mantenimiento.
- Suministro de los repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos correctivos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- Ejecución de mantenimientos correctivos cuando los equipos de la cadena de frío lo requieran.
- Verificación del funcionamiento de los condensadores y ejecución de las acciones correctivas necesarias, incluyendo el suministro de repuestos e insumos requeridos.

De acuerdo con las características técnicas del objeto contractual, se evidencia que las actividades comprenden labores de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, revisión de sistemas de refrigeración, intervención de equipos de cadena de frío, verificación de condensadores, suministro e instalación de determinados repuestos, elaboración y actualización de hojas de vida de los equipos y desplazamiento a los diferentes lugares donde se encuentran instalados los equipos objeto del contrato.

Estas actividades requieren conocimientos técnicos específicos relacionados con sistemas de refrigeración, equipos de cadena de frío y, cuando corresponda, sistemas de aire acondicionado, razón por la cual el personal que efectivamente ejecute las actividades técnicas deberá acreditar las condiciones de idoneidad, experiencia y/o certificación de competencias laborales establecidas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

En particular, teniendo en cuenta que los equipos de la red de frío son utilizados para el almacenamiento y conservación de inmunobiológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, la Entidad considera indispensable garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal que cuente con las competencias y conocimientos requeridos, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables y con lo establecido en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI. Dispuestas en el siguiente recuadro:

Idoneidad	Experiencia
La idoneidad de este personal podrá ser acreditada bajo dos modalidades así: 1. Título que certifica técnico en mantenimiento de redes de frío y/o electricidad y/o climatización y refrigeración. 2. Certificación de competencias laborales otorgada por el SENA en manejo de red de frío y/o electricidad y/o climatización y refrigeración.	La experiencia con la que cuente el personal a realizar las actividades dispuestas por la empresa serán como mínimo: Contar con seis (6) meses de experiencia en mantenimiento de red de frío y/o climatización y refrigeración.

En consecuencia, la incorporación de criterios de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad no implica la eliminación, reducción o flexibilización de los requisitos técnicos exigidos para el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento. Por el contrario, dichos requisitos deberán mantenerse para garantizar la calidad, seguridad y continuidad del servicio y, particularmente, la adecuada conservación de los inmunobiológicos.



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 9 de 44

No obstante, lo anterior, del análisis del objeto contractual se determina que la condición de discapacidad no constituye, por sí misma, un impedimento para participar en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato. Una persona con discapacidad que cuente con la formación, experiencia, certificación de competencias laborales e idoneidad requerida podrá integrar el equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual, siempre que las funciones asignadas sean compatibles con sus capacidades y que, cuando sea necesario, se implementen los ajustes razonables correspondientes.

La medida de inclusión se aplicará procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto es: discapacidad, física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple, sin que ello implique que la Entidad pueda desconocer las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para la ejecución de las actividades específicas. Para efectos de la aplicación de esta condición, deberá diferenciarse entre las actividades eminentemente técnicas y aquellas actividades administrativas, documentales, logísticas o de apoyo que hacen parte de la ejecución contractual.

Que guardando relación con lo expuesto y dejando claro que la naturaleza del proceso es netamente técnico, se identificarán las dos (02) vertientes de servicios incluidos en el mismo; es decir, por una parte está la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuales vienen inmerso el cumplimiento de unos servicios especializados y de la otra contar con la disponibilidad de suministro de insumos que puedan requerirse en virtud al mantenimiento preventivo y realizar la corrección pertinente.

Por lo cual, la Secretaría de Salud Municipal contempló la pertinencia de incorporar medidas orientadas a garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad (PCD) que, durante la ejecución del contrato, puedan requerir acceso a la documentación generada, suministrada o relacionada con las actividades contractuales.

La incorporación de esta medida no implica modificación de la ficha técnica, ni altera las especificaciones, características, cantidades, condiciones de calidad o requerimientos técnicos establecidos para la prestación del servicio. Por el contrario, corresponde a una disposición complementaria encaminada a garantizar que la información y documentación que se produzca durante la ejecución contractual pueda ser consultada de manera accesible cuando así sea requerido.

En este sentido, cuando durante la ejecución del contrato una persona con discapacidad auditiva y/o visual requiera acceder a documentos que hayan sido suministrados o producidos en desarrollo de las obligaciones contractuales, es necesario que la dependencia municipal cuente con la disposición de los documentos en formatos digitales accesibles mediante la aplicación de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), de manera que el contenido textual de los documentos escaneados pueda ser reconocido y procesado por lectores de pantalla u otras tecnologías de asistencia.

Lo anterior resulta especialmente relevante cuando la documentación sea generada inicialmente mediante escaneo y, por tanto, se encuentre constituida únicamente por imágenes. En estos casos, no será suficiente con entregar el documento como una imagen incrustada en un archivo PDF; cuando medie una solicitud de accesibilidad, deberá procurarse que el archivo cuente con reconocimiento de caracteres mediante OCR, permitiendo que el texto pueda ser seleccionado, reconocido y, en la medida técnicamente posible, interpretado por las tecnologías de asistencia.

La medida se plantea bajo un criterio de accesibilidad universal y ajustes razonables, procurando que las personas con discapacidad puedan acceder a la información



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 10 de 44

contractual en condiciones de igualdad, sin que ello represente una modificación de las condiciones esenciales del objeto contractual.

En consecuencia, se podrá salvaguardar el derecho de acceso a la información de las PCD mediante la disposición de documentos digitales accesibles, incluyendo, cuando corresponda, la aplicación de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) a los documentos entregados en PDF que originalmente hayan sido escaneados como imágenes, cuando dicha adecuación sea requerida.

De esta manera, la entidad incorpora un criterio de compra pública accesible sin alterar el objeto, alcance ni las especificaciones técnicas del proceso, garantizando que la ejecución contractual contemple medidas razonables para facilitar el acceso a la documentación por parte de personas con discapacidad.

D. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis específico que se expone a continuación:

1. Ferias de Negocios Inclusivas (numeral 1).

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analiza la pertinencia de implementar una Feria de Negocios Inclusiva como herramienta orientada a facilitar la identificación y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios requeridos.

El presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, así como el mantenimiento de equipos de aire acondicionado y el suministro de determinados repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos objeto del contrato. De acuerdo con las características técnicas y operativas del servicio, las actividades contractuales comprenden el mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frío, refrigeradores, congeladores y demás equipos de cadena de frío utilizados para la conservación de inmunobiológicos; mantenimiento de equipos de aire acondicionado; revisión y verificación de condensadores; atención de requerimientos correctivos; actualización de hojas de vida de los equipos; visitas técnicas y suministro de repuestos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.

La naturaleza del objeto contractual requiere que las actividades técnicas sean ejecutadas por personal que cuente con conocimientos, experiencia y/o certificación de competencias laborales relacionados con el mantenimiento de equipos de refrigeración, cadena de frío y, según corresponda, equipos de aire acondicionado. Particularmente, para los equipos destinados a la conservación de inmunobiológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, resulta indispensable garantizar que las actividades de mantenimiento sean realizadas por personal técnicamente competente, de conformidad con las disposiciones y lineamientos técnicos aplicables al programa.

Ahora bien y garantizando lo preceptuado en el Decreto 297 de 2026 y la Circular Externa emitida por Colombia Compra Eficiente, la dependencia municipal realizó las siguientes consultas con base a “Disponibilidad de datos para la estructuración de los procesos de contratación en cumplimiento de las medidas afirmativas”, así:



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 11 de 44

- Que, garantizando la remisión y análisis de información, se elevó petición a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia mediante oficio SS-PSS-DP-1373 del 10 de junio del año cursante este, con el propósito de establecer la existencia de oferta laboral formalmente documentada y disponible relacionada con el perfil técnico requerido para la ejecución del objeto contractual. Del cual, se obtuvo respuesta mediante documento R-DF-SGI-309-SC con fecha del 11 de junio de 2026 y se logró evidenciar que dentro del registro de empresas a nivel municipal NO existe oferta laboral y/o actividad económica que pueda garantizar el desarrollo óptimo del objeto contractual.
- Por lo cual, se realizó revisión de la información oficial disponible relacionada con el mercado laboral del departamento del Quindío, particularmente la dispuesta por la Cámara de Comercio correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, en el enlace https://www.mincit.gov.co/mincit_files/mincit/12/12fdd2d6-1d96-4d28-aa40-01438723aba8.pdf en cuanto a proveedores, emprendimientos o personas con discapacidad que cuenten con una determinada certificación de competencias laborales o experiencia específica en mantenimiento de equipos de refrigeración y cadena de frío, y se evidencia a partir de la página 44 del enlace referido anteriormente la inexistencia oficial de algún perfil idóneo al objeto a desarrollar teniendo en cuenta el análisis que se realiza del tejido empresarial por actividades en el departamento.



Tejido empresarial por actividades: Quindío

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Sección descripción	Empresas
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	465
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	12
Sección C	Industrias Manufactureras	2.030
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	13
Sección E	Distribución De Aguas; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	102
Sección F	Construcción	982
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	10.693
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	650
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	5.108
Sección J	Información Y Comunicaciones	396
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	319
Sección L	Actividades Inmobiliarias	564
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	930
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.031
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	3
Sección P	Educación	141
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	266
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	454
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.397
Sin identificar	Sin identificar	24

Es así Como con fundamento en las consultas y análisis realizados, la Entidad no identificó una oferta formalmente documentada de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que desarrollen el servicio especializado requerido y que permitan establecer condiciones reales para la realización de una Feria de Negocios Inclusiva orientada específicamente al presente proceso.

En este sentido, la Entidad considera que la realización de una Feria de Negocios Inclusiva para el presente proceso no resulta pertinente ni eficiente, teniendo en cuenta que la finalidad de dicha herramienta es facilitar la identificación y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ofrecer los bienes o servicios requeridos, circunstancia que no pudo ser evidenciada en la oferta formalmente identificada durante la etapa de planeación.



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 12 de 44

Esta medida permitirá materializar el principio de inclusión sin desconocer las condiciones técnicas indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio y, particularmente, la correcta conservación de los inmunobiológicos almacenados en los equipos de la red de frío del PAI. Así mismo, la Entidad reconoce que la ausencia de una oferta formalmente identificada en las fuentes consultadas no permite afirmar la inexistencia absoluta de personas con discapacidad que puedan cumplir las condiciones requeridas.

La decisión de no realizar la Feria de Negocios Inclusiva no implica que la Entidad desconozca las obligaciones establecidas en materia de accesibilidad, inclusión y participación de las personas con discapacidad. Por el contrario, la Entidad ha realizado el análisis correspondiente y ha identificado otras medidas que resultan más pertinentes y proporcionales frente a las características específicas del objeto contractual, en particular, la Entidad incorporará criterios de accesibilidad en los documentos del proceso y establecerá una condición especial de ejecución orientada a promover y priorizar, cuando se requiera integrar, ampliar, reemplazar o vincular personal durante la ejecución contractual, la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan con los requisitos de formación, experiencia, certificación de competencias laborales, idoneidad y demás condiciones técnicas requeridas para las actividades que vayan a desarrollar.

Concluyendo de este ejercicio de análisis, que a futuro y con nuevas herramientas de consulta y resultados, la entidad municipal podrá realizar una adecuada identificación del sector económico que salvaguarde la finalidad de esta medida afirmativa contemplada en el Decreto 287 de 2026.

E. División en lotes o segmentos (numeral 3).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), la división en lotes debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando prácticas ilegales como el fraccionamiento, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Respecto de la división del proceso en lotes o segmentos, se considera que esta herramienta no resulta técnicamente procedente para el presente proceso contractual.

Lo anterior, en razón a que el objeto del contrato corresponde a la Prestación de Servicios para Realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red de Frío. En este sentido, la estructuración del proceso como una unidad responde a la necesidad de contar con un único proveedor responsable del mantenimiento, y de la cadena de suministro, ya que deben ser quienes garanticen la disponibilidad, calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, transporte y entrega en los tiempos requeridos por la Entidad, incluso dentro de plazos perentorios de hasta un (1) día para el caso de repuestos que permitan garantizar el adecuado enfriamiento requerido para la conservación de los lotes de vacunas contenidas en los cuartos de red de frío, conforme a las exigencias operativas del proceso.

La eventual división del proceso en lotes o segmentos podría generar riesgos operativos y logísticos relevantes, tales como:

- Desarticulación entre la realización del mantenimiento de carácter correctivo y la entrega de un insumo requerido para realizarlo.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 13 de 44

- Dificultades en la coordinación de entrega de insumos vs realización de mantenimiento en situaciones de emergencia.
- Afectación en la oportunidad de respuesta, contrariando la naturaleza urgente del suministro.
- Riesgos en la calidad, uniformidad y cumplimiento de requisitos técnicos y sanitarios de los mantenimientos a realizar.
- Incremento en las cargas de supervisión y control contractual.

En consecuencia, la división en lotes no solo resulta innecesaria, sino que podría comprometer los principios de eficacia, economía, coordinación y celeridad, así como la adecuada satisfacción de la necesidad pública, razón por la cual se justifica adelantar el proceso de contratación de manera integral.

F. Condiciones especiales de ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de dos condiciones especiales de ejecución: subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificarlo en los estudios previos.

En relación con las condiciones especiales de ejecución, se incorpora como obligación contractual la prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la inclusión laboral de población con discapacidad.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá **promover y priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad** dentro del personal que participe en la ejecución del contrato, en actividades compatibles con el objeto contractual.

Lo anterior deberá realizarse garantizando condiciones de trabajo dignas, seguras y acordes con las capacidades funcionales de las personas vinculadas, sin que ello implique afectación en la calidad, oportunidad o eficiencia en la ejecución del contrato, especialmente considerando la naturaleza urgente y asistencial del suministro requerido para la atención de población afectada por emergencias o desastres.

En todo caso, la implementación de esta obligación deberá observar criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo las condiciones del mercado, la disponibilidad de personal y las características operativas del contrato.

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora como obligación contractual la subcontratación inclusiva, en los términos del numeral 1 del artículo citado. El análisis específico de cada condición se expone a continuación:

Subcontratación inclusiva- Integración del equipo de trabajo.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 y teniendo en cuenta las características del objeto contractual, la Entidad analiza las alternativas de inclusión relacionadas con la **integración del equipo de trabajo** y la **subcontratación inclusiva**, con el propósito de determinar cuál de ellas resulta pertinente, proporcional y materialmente aplicable al presente proceso de contratación.

El análisis se realiza considerando la naturaleza especializada del servicio requerido, las condiciones técnicas establecidas para el mantenimiento de los equipos que conforman

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-012 Fecha: 18/02/2019 Versión: 007 Página 14 de 44
---	---	---

la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, la necesidad de garantizar la adecuada conservación de los inmunobiológicos y la información obtenida durante la etapa de planeación respecto de la oferta disponible en el mercado.

1. Integración del equipo de trabajo

La integración del equipo de trabajo constituye una alternativa mediante la cual se promueve la vinculación de personas naturales con discapacidad al personal destinado a la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y las competencias requeridas para las actividades que les sean asignadas.

Esta alternativa guarda relación directa con el presente proceso, toda vez que el contratista deberá disponer de personal para desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frío, refrigeradores, congeladores, equipos de cadena de frío, equipos de aire acondicionado, revisión de condensadores, visitas técnicas, actualización de hojas de vida, elaboración de registros e informes y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

La integración del equipo de trabajo permite promover la participación de personas con discapacidad sin necesidad de dividir el objeto contractual ni transferir a terceros la responsabilidad sobre actividades que requieren coordinación técnica y operativa.

Para las actividades técnicas relacionadas directamente con los equipos de refrigeración, congelación y cadena de frío, **la vinculación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia, certificación de competencias laborales e idoneidad exigidos para las actividades que la persona vaya a desarrollar.**

En particular, el personal encargado de intervenir técnicamente los equipos de la red de frío deberá acreditar las condiciones establecidas por la Entidad y las disposiciones técnicas aplicables al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, teniendo en cuenta que dichos equipos cumplen una función esencial en la conservación de inmunobiológicos.

Por otra parte, las actividades administrativas, documentales o de apoyo relacionadas con la ejecución contractual pueden constituir espacios adicionales para promover la participación de personas con discapacidad, siempre que las personas vinculadas cuenten con las competencias requeridas para las funciones asignadas.

En consecuencia, esta alternativa permite aplicar un enfoque de inclusión de manera transversal, procurando que las personas con discapacidad puedan participar en aquellas actividades para las cuales se encuentren calificadas, sin que su condición constituya una barrera de acceso.

2. Subcontratación inclusiva

La Entidad analiza igualmente la posibilidad de incorporar una medida de subcontratación inclusiva, mediante la cual el contratista pueda vincular o subcontratar emprendimientos o empresas de personas con discapacidad para la ejecución de determinadas actividades relacionadas con el objeto contractual.

Esta alternativa resulta conceptualmente viable cuando el objeto contractual contiene actividades o componentes que pueden ser ejecutados de manera autónoma por un tercero, sin afectar la unidad de responsabilidad, la calidad, la coordinación y las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. **Sin embargo, para el presente proceso se identifica que el objeto contractual presenta un alto grado de integración técnica y**



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 15 de 44

operativa, debido a que comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre equipos que hacen parte de la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, así como la atención de requerimientos, diagnóstico de fallas, revisión de condensadores, suministro e instalación de repuestos y seguimiento de las condiciones de funcionamiento de los equipos.

La naturaleza de estas actividades exige una adecuada coordinación entre el personal que realiza el diagnóstico, mantenimiento, reparación, suministro de repuestos y seguimiento de los equipos, razón por la cual la fragmentación de la ejecución mediante subcontrataciones podría generar dificultades en materia de coordinación, oportunidad, trazabilidad y determinación de responsabilidades.

Adicionalmente, durante la etapa de planeación no se identificó una oferta formalmente documentada de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que desarrollen específicamente el servicio especializado requerido y que permitan establecer, con suficiente certeza, la existencia de un componente del objeto susceptible de ser subcontratado bajo condiciones técnicas equivalentes a las requeridas por la Entidad.

Lo anterior no implica afirmar la inexistencia absoluta de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que puedan desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual, sino que corresponde al resultado de las consultas y fuentes de información disponibles durante la etapa de planeación.

Por tal razón, la Entidad considera que la subcontratación inclusiva no constituye para el presente proceso la alternativa de inclusión que presenta mayor pertinencia para ser establecida como condición obligatoria de ejecución.

3. Comparación de las alternativas

Del análisis efectuado se obtiene lo siguiente:

Criterio	Integración del equipo de trabajo	Subcontratación inclusiva
Relación directa con la ejecución	Alta	Media
Aplicabilidad al mantenimiento técnico	Alta	Condicionada
Necesidad de dividir el objeto	No	Podría requerirlo
Coordinación técnica	Facilita la unidad de coordinación	Puede generar coordinación adicional
Responsabilidad del contratista	Se mantiene directamente	Puede involucrar terceros
Oferta inclusiva identificada	No formalmente identificada, pero permite búsqueda durante la ejecución	No formalmente identificada
Aplicación a actividades administrativas/documentales	Alta	Posible, pero no necesariamente necesaria
Riesgo de afectar la continuidad del servicio	Bajo	Puede incrementarse si se fragmentan actividades críticas
Pertinencia para el presente contrato	Alta	Baja/Media

4. Determinación de la alternativa más pertinente

Analizadas las dos alternativas, la Entidad considera que la **integración del equipo de trabajo constituye la medida de inclusión más pertinente y proporcional para el presente proceso**, debido a que guarda relación directa con la forma en que será ejecutado el objeto contractual y permite promover la participación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato.

Esta alternativa permite mantener la unidad de responsabilidad del contratista, garantizar la coordinación de las actividades técnicas y administrativas y, al mismo tiempo, promover la vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con sus competencias y las necesidades reales del servicio.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 16 de 44

La subcontratación inclusiva, aunque constituye una alternativa que puede ser considerada dentro del análisis de inclusión, no se establece como condición obligatoria de ejecución para este proceso, debido a la naturaleza integral y especializada del objeto y a la ausencia de una oferta formalmente identificada que permita determinar un componente autónomo del servicio susceptible de ser subcontratado con emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, la Entidad incorporará como condición especial de ejecución la **priorización de la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual**, siempre que estas cumplan con los requisitos técnicos, de formación, experiencia, certificación de competencias laborales e idoneidad correspondientes a las actividades que vayan a desarrollar.

La condición de discapacidad no podrá constituir una barrera para la vinculación de personas que cumplan con las condiciones requeridas. De igual manera, la aplicación de la medida no implicará la flexibilización de los requisitos técnicos indispensables para la adecuada ejecución del mantenimiento de la red de frío y demás equipos objeto del contrato.

En caso de que durante la ejecución contractual el contratista identifique emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que puedan desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual, podrá acudir a mecanismos de subcontratación inclusiva, siempre que ello sea jurídicamente procedente, no implique modificación del objeto contractual, no afecte las condiciones técnicas exigidas y se mantenga la responsabilidad del contratista frente a la Entidad.

No obstante, nada impide que el contratista, dentro de su autonomía y siempre que no afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni las condiciones técnicas exigidas, pueda vincular o contratar con emprendimientos o empresas de personas con discapacidad para actividades permitidas por la normativa y relacionadas con la ejecución del contrato.

PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 denominado "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES". Se constituye entre otras cosas de cuatro (4) líneas estratégicas por las cuales se enmarca determinados grupos poblacionales que se pretende impactar a través de la ejecución de actividades por parte de la administración municipal, es así como la contratación que se pretende realizar se encuentra dentro del plan de desarrollo, dentro el componente de sector salud, y protección social, proyecto gestión de las enfermedades crónicas transmisibles e inmunoprevenibles, registrado en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

PROYECTO	RUBRO	ACTIVIDAD	LINEA
GESTIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS TRANSMISIBLES E INMUNOPREVENIBLES	11601- 2.3.2.02.02.009.1903052.057-016	REALIZAR ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION CON EL FIN DE DISMINUIR LAS TASAS DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD CAUSADAS POR LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	LE-1 ARMENIA TERRITORIO SOCIAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRIO.

2.2. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente Proceso de Selección se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC – en el cuarto nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72151200	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir de la configuración del inicio en el Secop II, y hasta el 15 de diciembre, sin exceder la vigencia fiscal.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato será en la Alcaldía del Municipio de Armenia (Q), UBICADA EN LA CRA 16 No 15-28 Centro Administrativo Municipal –CAM y en el centro de Zoonosis, ubicado en la calle 50 No 17-30, del municipio de Armenia (Q).

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Presentar las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, para su correspondiente aprobación y posterior pago.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Realizar dos (2) mantenimientos preventivos en el año al cuarto frio ubicado en el centro de acopio Municipal, en el cual se almacenan inmunobiológicos, objeto del PAI.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 18 de 44

- B. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos durante el año, y en el caso de correctivos cuando estos se requieran, a cuatro (4) refrigeradores y un (1) congelador ubicado en el centro de acopio Municipal, en el cual se almacenan inmunobiológicos, objeto del PAI y paquetes fríos.
- C. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos durante el año a los (4) equipos de cadena de frío cuatro (4) congeladores) ubicados en el Centro de Zoonosis, los cuales almacenan vacuna antirrábica y paquetes fríos.
- D. Realizar mantenimiento mensual de 3 aires acondicionados, uno ubicado en el centro de acopio y dos ubicados en el centro de zoonosis:
- E. Realizar visita, cuando se requiera, para verificación del funcionamiento del cuarto de refrigeración modular, refrigeradores y congeladores y limpieza de los aires, ubicados en el parqueadero del CAM.
- F. Revisión preventiva del cuarto de refrigeración modular a la planta del CAM.
- G. Actualizar las hojas de vida de cada equipo objeto de mantenimiento, suministrando toda la información necesaria en caso de requerirla.
- H. Suministro de los repuestos necesarios de acuerdo a la descripción del cuadro técnico para el mantenimiento de los equipos que conforman la cadena de frío (mantenimiento correctivo).
- I. Realizar mantenimiento correctivo cuando cualquiera de los equipos de la cadena frío así lo requiera.
- J. Verificar el funcionamiento de los condensadores y en caso que no funcionen adecuadamente, realizar las acciones correctivas pertinentes, incluyendo el suministro de los repuestos e insumos necesarios indicados en el anexo.
- K. Suministrar los soportes documentales producidos en el ejercicio de las actividades específicas tales como: (Informes de mantenimiento preventivo y/o informes de mantenimiento correctivo soportadas con fichas técnicas y fotografías, actas de visita y/o recomendaciones realizadas al contratante) en formato de PDF ESCANEADO COMO IMAGEN. Lo anterior dando cumplimiento a la accesibilidad para las PcD cuando sea requerido.
- L. Priorizar cundo sea requerido para la ejecución del contrato resulte necesario la integración del equipo de trabajo y/o subcontratación inclusiva de servicios directos y/o complementarios con el objeto contractual. Lo anterior dando cumplimiento al análisis realizado previamente respecto al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para el cumplimiento, el contratista:

- A. Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de contratación de personal para la integración del equipo de trabajo, donde contenga información relevante a lo requerido en el Decreto 287 de 2026, tales como: a) Certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 19 de 44

discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) Copia del documento de identidad de dicha persona; c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) Soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato, durante el periodo cobrado; y f) Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar; y poder ser evaluado y aprobado para la ejecución del contrato.

- B. Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de subcontratación inclusiva de servicios directos por medio de empresas que acrediten la condición establecida en el Decreto 287 de 2026.
- C. Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- A. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- B. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- C. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- D. Realizar el registro presupuestal del valor asignado al contrato.

2.7. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisor, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Especializada de la Secretaría de Salud Liliana Quintero Álvarez o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Configurar el inicio del contrato en la plataforma del Secop II.
2. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 20 de 44

3. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Recibir y aprobar en la plataforma SECOP II los informes presentados por el contratista.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Verificar en cada entrega de bienes y/o servicios, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

En complemento a lo anterior serían las nombradas a continuación,

DESCRIPCION	CAN T	V/LR UN	V/LR IVA	V/LR TO
ITEM 1: CUARTO FRIO	2			
1. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos en el año, y en el caso de correctivos cuando estos se requieran al cuarto frío ubicado en el centro de acopio Municipal, en el cual se almacenan inmunobiológicos, objeto del PAI. 1.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo, del centro de acopio de vacunas, los cuales almacenan Inmunobiológicos objeto del PAI y vacuna antirrábica humana y animal, cuyos componentes se relacionan a continuación 1.1.1 Un (01) cuarto de refrigeración modular (teniendo como base la integridad del componente del cuarto modular (su parte operacional como su parte mecánica que se encuentra distribuida en el Piso No. 1 y en el sótano del Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia) para almacenamiento y conservación de vacunas con las siguientes características: - o Modulación completa de cuatro (4) pulgadas que recubre el área acordada para el proyecto. - o Dos (2) unidades condensadores completas marca Rojas Hermanos ensambladas con compresores semiherméticos Copeland de 2 HP cada referencia KAKA 0200-TFC. - o Dos (2) evaporadores baja silueta con tres (3) ventiladores cada uno referencia IREBALV-120-5. - o Un (1) tablero eléctrico con accesorios. - o Una (1) puerta batiente en acero inoxidable de 1.00 x 2.00 mts. - o Una (1) cortina en termofilm para la puerta del cuarto. - o Una (1) lámpara luz día. - o Accesorios de instalación necesarios para el arranque de los equipos (tubería, perfilaría, aislamiento, refrigerante, aceite). 1.2. Durante el proceso de mantenimiento correctivo y preventivo, se debe de garantizar la realización de las siguientes actividades al cuarto frío: 1.2.1 Verificación de la ubicación física y el estado de los equipos cubiertos por el contrato. 1.2.2 Inspección general del equipo 1.2.3 Verificación de la instalación eléctrica. 1.2.4 Verificación manchas de aceite en la totalidad del sistema 1.2.5 Limpieza de partes.				

1.2. Durante el proceso de mantenimiento correctivo y preventivo, se debe de garantizar la realización de las siguientes actividades al cuarto frío:

- 1.2.1 Verificación de la ubicación física y el estado de los equipos cubiertos por el contrato.
- 1.2.2 Inspección general del equipo
- 1.2.3 Verificación de la instalación eléctrica.
- 1.2.4 Verificación manchas de aceite en la totalidad del sistema
- 1.2.5 Limpieza de partes
- 1.2.6 Verificación de presiones alta y baja
- 1.2.7 Verificación de tablero eléctrico, toma de voltajes y amperajes
- 1.2.8 Verificación del sistema de alarma, de programación de controladores
- 1.2.9 Apertura, cierre y torqueado de terminales eléctricos
- 1.2.10 Verificación de las obstrucciones del condensador
- 1.2.11 Verificación del funcionamiento de los accesorios
- 1.2.12 Verificación del nivel de aceite del compresor.
- 1.2.13 Verificación de la existencia de ruido y vibraciones
- 1.2.14 Verificación y regulación de los relays térmicos
- 1.2.15 Prueba de acidez y cambio de aceite
- 1.2.16 Realización de la limpieza y lavado en el condensador
- 1.2.17 Realización de la limpieza y lavado en el evaporador
- 1.2.18 Verificación de la limpieza del equipo
- 1.2.19 Lubricación y ajuste de ventiladores.
- 1.2.20 Realizar mantenimiento a cada uno de los componentes del cuarto frío y verificación del adecuado funcionamiento de los equipos que lo conforman incluyendo el aire acondicionado.
- 1.2.21 Verificar el funcionamiento de los condensadores y en caso que no funcionen adecuadamente, realizar las acciones correctivas pertinentes, suministro de los repuestos e insumos necesarios.
- 1.2.22 Actualizar las hojas de vida de cada equipo de red de frío, suministrando toda la información necesaria en caso de requerirla.

ITEM 2: REFRIGERADORES Y CONGELADOR
 2. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos durante el año, y en el caso de correctivos cuando estos se requieran, a cuatro (4) refrigeradores y un (1) congelador ubicado en el centro de acopio Municipal, en el cual se almacenan inmunobiológicos, objeto del PAI.
 2.1. REFRIGERADORES, CONGELADOR y AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS:

CARACTERISTICAS		DIMENSIONES		OBSERVACIONES		
MARCA	No DE SERIE	TIPO MODELO	FRENTE	FONDO	ALTO	
VESFROS T (CONGELADOR)	200508003 93	MK 304	101CM	36 CM	61,5 CM	Requiere mantenimiento preventivo y correctivo
VESFROS T (REFRIGERADOR)	200508003 54	MK 304	101CM	36 CM	61,5 CM	Requiere mantenimiento preventivo y correctivo
VESFROS T	200321074 0	115CM	40CM	Refrigerador requiere mantenimiento preventivo		
HAIER BIOMEDICAL (REFRIGERADOR)	BEOG95E AS00QEM 5S0043	HBC 260	1.65	65.4	87.5	Requiere mantenimiento preventivo y correctivo
Aire Acondicionado		Samsung 24.000 BTU y 410 Amperios				Mantenimiento preventivo mensual

Durante el proceso de mantenimiento correctivo y preventivo, se debe de garantizar la realización de las siguientes actividades a los refrigeradores y congeladores:

- 2.1 Realización de mantenimiento a cada equipo, previa programación.
- 2.2 Registro de los equipos de acuerdo al "Formato Reporte de Mantenimientos".
- 2.3 Verificación de la ubicación física y el estado de los equipos cubiertos por el contrato.
- 2.4 Limpieza y desinfección interna (desarme de sistema Ice Lined) y externa de los equipos dos (2) visitas.
- 2.5 Limpieza y lubricación de partes mecánicas.
- 2.6 Evaluación, ajuste y calibración mecánica y electrónica de los sistemas de refrigeración y/o congelación de cada uno de los equipos.
- 2.7 Revisión estado general del gabinete.
- 2.8 Verificación de Fugas en el sistema de condensado, verificación de obstrucciones en el condensador.
- 2.9 Evaluación del sistema eléctrico verificación, ajuste y torqueado, medición de voltajes y amperajes
- 2.10 Entrenamiento en el manejo y control tanto del refrigerador como de la cadena de frío al personal encargado.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 22 de 44

2.11 Verificar el adecuado funcionamiento de cada uno de los equipos y termómetros y en caso de encontrarse alguna anomalía realizar las acciones correctivas necesarias suministrando los repuestos e insumos requeridos.

ITEM 3: EQUIPOS DE CADENA DE FRIO

Realizar dos (2) mantenimientos preventivos y correctivos si se requiere de seis (6) equipos de cadena de frío (refrigeradores (2) y cuatro (4) congeladores) ubicados en el Centro de Zoonosis, los cuales almacenan vacuna antirrábica y paquetes fríos.

ITEM 4: AIRES ACONDICIONADOS

4. Realizar mantenimiento de 3 aires acondicionados uno ubicado en el centro de acopio (CAM) y dos ubicados en el centro de zoonosis con una periodicidad mensual.

ITEM 5: BOLSA DE RÉPUESTOS

Suministro de los repuestos necesarios para el fortalecimiento de los equipos que conforman la cadena de frío (mantenimiento correctivo) así:

Compresor para nevera de 1/5 R600 Donper	1			
Unidad compresor de 1/2 110v R134 Tecomseh Brasil Ae4450	1			
Compresor para nevera Inverter Fma 102 nbma	1			
Termostato 110 voltios	1			
Capacitor 110 voltios	1			
Relay 110 voltios	1			
Termómetro digital interno	1			
Bisagras 11x66 cm para neveras	1			
Juego de cubiertas bisagras 11x66 cm	1			
Cuerpo de cerradura con llave 12.5 cm (largo) 3.7 cm (ancho) 1.5 cm (grosor)	1			
Juego de patas grandes 10 cm	1			
Juego de patas pequeñas 5 cm	1			
Botón termostato	1			
Rejilla de motor para vêtsfros	1			
Manija completa para vêtsfros	1			
Pila de 0,6 para sistema de pared de hielo 189.5 x 121 x 34 mm	1			
Canastilla para nevera vêtsfros 404	1			
Juego de paredes pequeña 84x72x70 cm	1			
Juego de paredes grande 84x92x70 cm	1			
Capilar	1			
Filtro secador	1			
Refrigerante R 404 A	1			
Refrigerante R 410 A	1			
Refrigerante R 600 A	1			
Empaque de 6 metros	1			
Empaque de 8 metros	1			
Empaque de 12 metros	1			
Motor ventilador evaporador 110v Dc para neveras	1			
Motor ventilador evaporador 12v Dc para neveras	1			
Motor ventilador evaporador 220v Dc para neveras	1			
Compresor Copeland Scroll F11k4e-pfv-551 - refrigeración	1			
Cortina en Thermofil 10 mts.	1			
Lampara luz día para cuarto frío	1			
Acete Alquibencénico Aceite Zerol 150	1			
Aceite POE 32 946 ml ERRECOM	1			

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS: En el evento en que el Municipio de Armenia Q., requiera durante la ejecución del contrato un ítem diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el modificatorio respectivo:

El Contratista a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, el Municipio de Armenia solicitará por lo menos dos cotizaciones más de proveedores

idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el valor promedio del mercado de ese ítem.

Si el valor propuesto por el contratista es inferior al valor promedio establecido, el municipio tomará este valor; de lo contrario se tomará el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado por las cotizaciones recibidas por la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Así mismo se establece que el valor del contrato se adjudicara por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47.254.618).**

Se adjunta en documento separado el estudio del mercado.

DEPENDENCIA	FECHA DE CDP	NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CDP.
Secretaria de Salud	27 de marzo de 2026	02929	\$ 50.991.978

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Armenia Q., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo a los servicios realmente y/o repuestos suministrados donde se especifique claramente la clase de servicio prestado, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual izado de Caja PAC; la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o en su defecto, la justificación debidamente soportada que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que visibiliza el pago. No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, así como los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes para fiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para la elaboración y presentación de su oferta, las supererogaciones asociadas a la constitución de las garantías requeridas para la ejecución contractual y, en general, todos aquellos costos y gastos propios de la ejecución del contrato, se realizó el correspondiente análisis de mercado con el propósito de establecer un valor estimado que responda a las condiciones reales del servicio requerido.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo-Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 24 de 44

Para la determinación del valor que soporta el presente proceso contractual se utilizó como principal mecanismo de referencia la **solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores**, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto, correspondiente al **mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frío**, servicio que requiere conocimientos técnicos, personal idóneo, experiencia específica y capacidad operativa para su adecuada ejecución.

En desarrollo del estudio de mercado, inicialmente se efectuó una revisión de las empresas formalmente constituidas dentro del departamento que, de acuerdo con su actividad económica y objeto comercial, pudieran tener capacidad para prestar servicios relacionados con mantenimiento de redes de frío, refrigeración, climatización y actividades conexas. Como resultado de dicha revisión, **no se identificó un número mayor de empresas que, además de encontrarse debidamente constituidas, desarrollaran actividades compatibles con el objeto contractual y contaran con las condiciones técnicas necesarias para atender integralmente la necesidad identificada y adicional a ello contara con la disponibilidad inmediata de insumos requeridos en caso de mantenimientos correctivos.** Esta circunstancia obedece a la naturaleza especializada del servicio requerido, pues no se trata de un servicio de mantenimiento general, sino de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre una red de frío, para cuya ejecución se requiere personal con formación técnica específica y/o certificación de competencias laborales en mantenimiento de redes de frío, electricidad, climatización y refrigeración, así como experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con dichas áreas.

En consecuencia, y atendiendo a la limitada oferta identificada dentro del departamento, se procedió a solicitar cotización a las empresas que, dentro del universo de proveedores identificados, presentaban correspondencia con las características y requerimientos técnicos del objeto contractual, mediante comunicación remitida a los siguientes correos electrónicos:

- solucionesquimicasarmenia@gmail.com
- solucionesindustriales@hotmail.com

Como resultado de las solicitudes efectuadas, **se recibieron dos (2) cotizaciones**, las cuales constituyen insumos válidos para establecer una referencia de precios del servicio requerido.

Es importante precisar que el hecho de contar con únicamente dos (2) cotizaciones **no obedece a una limitación en la gestión adelantada por la entidad ni a la ausencia de búsqueda de alternativas en el mercado**, sino a las condiciones particulares del mercado local y a la especialidad del servicio objeto de contratación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIONES		VALOR PROMEDIO
			SOLUCIONES INDUSTRIALES	SOLUCIONES QUÍMICAS	
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo, y correctivo al cuarto de frío	2	\$ 7.778.923	\$ 7.616.000	\$ 7.697.462
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo, y correctivo al cuarto de frío con sus dos (2) refrigeradores y congeladores	2	\$ 4.598.160	\$ 4.760.000	\$ 4.679.080
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo si se requiere de seis (6) equipos de cadena de frío en dos (2) refrigeradores y cuatro (4) congeladores	2	\$ 9.685.498	\$ 9.520.000	\$ 9.602.749
Mantenimiento	Mantenimiento de 3 aires acondicionados ubicado uno en el CAM y otro en Zoonosis	MES	\$ 2.804.999	\$ 2.380.000	\$ 2.592.500
Repuesto	Compresor Para Nevera De 1/5 R600 Donper	1	\$ 888.800	\$ 775.583	\$ 832.192
Repuesto	Compresor De 1/2 110v R134 Tecumseh.Brasil Ae4450	1	\$ 1.259.500	\$ 1.141.508	\$ 1.200.504

Repuesto	Compresor Para Nevera Inverter Fma102nbma	1	\$ 1.379.400	\$ 1.239.683	\$ 1.309.542
Repuesto	Termostato 110 voltios	1	\$ 509.300	\$ 449.820	\$ 479.560
Repuesto	Capacitor 110 voltios	1	\$ 113.300	\$ 103.530	\$ 108.415
Repuesto	Relay 110 voltios	1	\$ 126.500	\$ 109.778	\$ 118.139
Repuesto	Termometro Digital Interno	1	\$ 536.800	\$ 484.628	\$ 510.714
Repuesto	Bisagras 11x66 cm para neveras	1	\$ 268.400	\$ 231.158	\$ 249.779
Repuesto	Juego de cubiertas Bisagras 11 x 66	1	\$ 126.500	\$ 109.778	\$ 118.139
Repuesto	Cuerpo de cerradura con llave 12.5cm (largo)3.7cm (Ancho)1.5cm (Grosor)	1	\$ 133.100	\$ 117.364	\$ 125.232
Repuesto	Juego de patas grandes 10cm	1	\$ 388.300	\$ 351.645	\$ 369.973
Repuesto	Juego de patas pequeñas 5cm	1	\$ 246.400	\$ 221.340	\$ 233.870
Repuesto	Boton Termostato	1	\$ 126.500	\$ 114.419	\$ 120.460
Repuesto	Rejilla del motor para Vetsfrost	1	\$ 180.400	\$ 165.113	\$ 172.757
Repuesto	Manija Completa para Vetsfrost	1	\$ 119.900	\$ 107.011	\$ 113.456
Repuesto	Pila de 0,6 para sistema de pared de hielo 189.5x121x34mm	1	\$ 240.900	\$ 219.020	\$ 229.960
Repuesto	Canastilla para nevera vestfros 404	1	\$ 267.300	\$ 230.801	\$ 249.051
Repuesto	Juego de paredes pequeño 84x72x70cm	1	\$ 907.500	\$ 851.177	\$ 879.339
Repuesto	Juego de Paredes grande 84x92x70cm	1	\$ 1.870.000	\$ 1.677.900	\$ 1.773.950
Repuesto	Capilar	1	\$ 239.800	\$ 214.022	\$ 226.911
Repuesto	Filtro Secador	1	\$ 100.100	\$ 89.250	\$ 94.675
Repuesto	Refrigerante R 404 A	1	\$ 448.800	\$ 400.911	\$ 424.856
Repuesto	Refrigerante R 410 A	1	\$ 601.700	\$ 536.214	\$ 568.957
Repuesto	Refrigerante R 600 A	1	\$ 300.300	\$ 267.839	\$ 284.070
Repuesto	Empaque de 6 metros	1	\$ 300.300	\$ 267.839	\$ 284.070
Repuesto	Empaque 8 Metros	1	\$ 634.700	\$ 595.565	\$ 615.133
Repuesto	Empaque 12 Metros	1	\$ 943.800	\$ 867.332	\$ 905.566
Repuesto	Motor Ventilador Evaporador 12V DC Para Neveras	1	\$ 207.900	\$ 181.981	\$ 194.941
Repuesto	Motor Ventilador Evaporador 110v Dc Para Neveras	1	\$ 478.500	\$ 436.611	\$ 457.556
Repuesto	Motor Ventilador Evaporador 220v DC Para Neveras	1	\$ 943.800	\$ 943.800	\$ 943.800
Repuesto	Compresor Copeland Scroll F11K4e-ptv-551-Refrigeracion	1	\$ 5.351.500	\$ 4.842.437	\$ 5.096.969
Repuesto	Cortina en thermofilm 10 Metros	1	\$ 601.700	\$ 536.214	\$ 568.957
Repuesto	Lampara luz día, para cuarto frio	1	\$ 360.800	\$ 339.418	\$ 350.109
Repuesto	Aceite Alquilbencenico Aceite Zerol 150	1	\$ 1.155.000	\$ 1.050.830	\$ 1.102.915
Repuesto	Aceite POE 32 946 ml ERRECOM	1	\$ 1.430.000	\$ 1.306.620	\$ 1.368.310
VALORES TOTALES:			\$ 48.655.080	\$ 45.655.080	\$ 47.254.618

Para este proceso y de acuerdo al estudio del mercado es de un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47.254.618).**

NOTA: El estudio del mercado y el estudio del sector se encuentran en documento separado y hacen parte integral del estudio previo.

De acuerdo a lo anterior se tiene la siguiente información respecto al recurso

Nota 1: El proceso se adelantara por monto agotable en vista de que son inciertos e indeterminables los servicios requeridos por el Municipio durante la ejecución del contrato, debido a que en el mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos) no se tiene la certeza de si se utilizaran

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-012 Fecha: 18/02/2019 Versión: 007 Página 26 de 44
---	---	---

todos los ítem o solo algunos, sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido, sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem y de forma total, valores resultantes del estudio de mercado realizado por el Municipio; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2: al presente se anexan las cotizaciones correspondientes que dan sustento al presente análisis.

DEPENDENCIA	FECHA DE CDP	NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CDP
Secretaría de Salud	27 de marzo de 2026	02929	\$ 50.991.978

El Municipio de Armenia no pagará bienes y/o servicios requeridos, por encima del precio unitario de referencia y el valor total de referencia establecido en el estudio del mercado y en el estudio del sector, el cual incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

Nota 3: El valor total de referencia se establece únicamente para efectos de comparación de las ofertas, a efectos de determinar cuál es la oferta de menor valor para los posibles bienes y/o servicios requeridos por el Municipio de Armenia.

Nota 4: El contrato se suscribirá por el 100% del presupuesto oficial; por monto agotable, por consiguiente, el mismo podrá o no agotarse, dependiendo de los ítems y cantidades requeridos por el MUNICIPIO DE ARMENIA durante el termino de ejecución del contrato. En consecuencia, el contrato podrá ser adicionado; prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2:2.1.2:1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía.

El Marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 27 de 44

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.00
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497
Valor del presupuesto	\$47.254.618
Aplica Mipyme	SI

Por otro lado y con base en los estudios del sector y los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

En virtud de lo anterior y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 de limitaciones territoriales que consagra que se podrán realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato, el Municipio de Armenia realiza la convocatoria a las MiPymes, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y con las siguientes prioridades.

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes Municipal de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes	Prioridad 3

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 28 de 44

que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.", el Municipio de Armenia realizará la convocatoria a las Mipymes, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen; sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: A la certificación mediante la cual se acredita el tamaño empresarial, suscrito por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

8. REQUISITOS, Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las Personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o Extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 29 de 44

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del Proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

a. Individualmente, como: (a) Personas Naturales Nacionales o Extranjeras, (b) Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras.

b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de Representante Legal o Apoderado del Proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el Proponente Individual o el Integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de Representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el Proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 30 de 44

responsabilizar al Proponente o a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato:

El Apoderado podrá ser una Persona natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los Integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y/o aclaraciones que se solicite
- Recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación
- Suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato; así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las Personas Extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo Apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que esté no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones (Formato 1).

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

C. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 31 de 44

- A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- B. Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- E. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los Integrantes.

D.CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 32 de 44

expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los Integrantes.

E. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

b) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

c) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

d) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 33 de 44

g) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El Proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

G. ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social.

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USQ GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 34 de 44

NOTA: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento, en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

H. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El Proponente Persona Natural, deberá aportar el Formato Único de Hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado. En el caso de personas jurídicas, deben aportar el Formato de Hoja de Vida de la función pública de la Persona Jurídica; así mismo, en el caso de Proponente Plural, deberá aportarse el Formato de Hoja de Vida de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

I: DECLARACIÓN DE RENTAS O DE BIENES Y RENTAS EN FORMATO DE LA FUNCION PÚBLICA:

El Proponente Persona Natural o Persona Jurídica; así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar en caso de ser declarantes de renta, la Declaración de Rentas del año inmediatamente anterior, presentada ante la DIAN.

En caso contrario, deberán aportar la Declaración de Bienes y Rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para Persona Natural o para Persona Jurídica, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado.

J. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 35 de 44

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incursos en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

K. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, que hubiesen sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS – SIN SANCIONES".

M.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones.

N. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el Formato pacto de transparencia conforme al formato anexo de la invitación.

O. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

P. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

Q. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registren antecedentes judiciales para participar en el proceso.

R. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

S. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación <https://www.redam.gov.co/>

T. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de RECHAZO de conformidad a lo establecido en el Parágrafo

	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		Código: R-DJ-PJU-012
	USO GENERAL		Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 007
	Proceso Jurídico		Página 36 de 44

3 del numeral 4 artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que establece: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

	MUNICIPIO DE ARMENIA
	890.000.464-3
	1. El proponente persona natural.
	2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
	3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
	Identificación del proponente
	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2): (i) Contrato de seguros contenidos en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria, con las siguientes especificaciones:

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Secretaria exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

9. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las proponentes personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

En cuanto al talento humano que se encargue de desarrollar los requerimientos de las especificaciones técnicas deberán ser con experiencia en mantenimiento de equipos de la red de frío de acuerdo con el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI; el técnico que ejecute el servicio debe acreditar experiencia en el

mantenimiento de equipos de red de frío o estar certificado en competencias laborales en el oficio realizado. Su acreditación será de acuerdo al siguiente cuadro.

Idoneidad	Experiencia
La idoneidad de este personal podrá ser acreditada bajo dos modalidades así: 1. Título que certifica técnico en mantenimiento de redes de frío y/o electricidad y/o climatización y refrigeración. 2. Certificación de competencias laborales otorgada por el SENA en manejo de red de frío y/o electricidad y/o climatización y refrigeración.	La experiencia con la que cuente el personal a realizar las actividades dispuestas por la empresa serán como mínimo: Contar con seis (6) meses de experiencia en mantenimiento de red de frío y/o climatización y refrigeración.

En cuanto a la verificación de la idoneidad

Esta será revisada de acuerdo a los soportes presentados del recuadro anterior.

En cuanto a la experiencia

Las certificaciones deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación del servicio, pudiendo ser la misma empresa aspirante quien certifique.

En cuanto a hoja de vida:

Los proponentes que se encuentren interesados en participar en el proceso deberán presentar el formato de hoja de vida de la función pública tanto del representante legal como del personal que llevara a cabo las actividades propias del contrato.

En cuanto al compromiso anti corrupción:

El proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato correspondiente de la presente invitación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

11. CONDICIÓN DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

11.1. EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DOS (02) AÑOS**, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad comercial desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación del registro mercantil.
- **PERSONA JURIDICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DOS (02) AÑOS**, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado su objeto social a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 39 de 44

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

En el evento, que el estudio del sector en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, arroje la identificación de MIPYMES que puedan ser potenciales proveedoras directas o indirectas, para promover y facilitar su participación en el proceso se sugiere establecer el siguiente criterio diferencial:

En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo un (01) año después de su registro como comerciante en la cámara de comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que, tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio u la unión temporal. Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante máximo DOS (02) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y la sumatoria de ellos debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del Decreto 1860 de 2021; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y terminados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, y que sumados arrojen una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: R-DJ-PJU-012
	USO GENERAL	Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico	Versión: 007
	Proceso Jurídico	Página 40 de 44

La experiencia específica del Proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, para lo cual el Proponente deberá allegar **cualquiera** de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en la invitación.

III. Acta de entrega, terminación, final o de recibó definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en la invitación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES:

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, para lo cual el Proponente deberá allegar los siguientes documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en el pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato y Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.

Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, El Contratista se obligará a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, la cual ampara los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad no es obligatoria la exigencia de garantías, no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios que serán prestados y su impacto sanitario, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

De Calidad del Servicio	20%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de Los bienes	5%	Del Valor Total de Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		Duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA3:Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 43 de 44

tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

11.1 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el	Difficulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto

treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
--	--	--	--

12. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRÁN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador lo integraran:

- El comité evaluador se integrará en su parte técnica por Liliana Quintero Álvarez, Profesional Especializado, en apoyo de quien tenga a cargo desarrollo de obligaciones derivadas del PAI.
- En el componente jurídico, el abogado Víctor Alfonso Trujillo Marín, en calidad de Abogado contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.
- En el componente Económico, el profesional Jorge Iván Serna Rubio, en calidad de Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

El presente estudio previo fue elaborado conforme a la justificación de la necesidad allegada por la secretaría de Salud.


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Víctor Alfonso Trujillo Marín – Abogado Contratista DAJ.
Revisó Aspectos Jurídicos: María Camila León Sanches. – DAJ.
Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista DAJ.